

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dos de marzo de dos mil veintidós pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día dos de marzo de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Explicado por el Sr. Alcalde que las razones de urgencia de la sesión son debidas a que es necesario someter a votación las Propuestas de los puntos siguientes del orden del día, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que en estos momentos son la totalidad de los ocho que la componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó ratificar la declaración de urgencia de celebración de la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ANULACIÓN DE BASES REGULADORAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL AÑO 2021 Y APROBACIÓN DE NUEVAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL FORMADOR DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2021.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ANULACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2021 Y APROBACIÓN DE NUEVAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL FORMADOR DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2021.

D. Ana M^a Carrillo en su calidad de Concejala de Hacienda y Personal, CONSIDERANDO:



1.- Que mediante Resolución de fecha 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Dirección General de Formación Profesional para el Empleo), se concede a éste ayuntamiento, una subvención de 132.746,86 euros para financiación del Programa de Formación Profesional para el Empleo.

2.- Que para la ejecución del citado programa, resulta necesaria la selección y posterior contratación de personal laboral temporal que cubra la necesidad del personal docente que requiere la ejecución del Proyecto.

3.- Visto que se han publicado en el B.O.P. nº 22 de fecha de 2 de febrero de 2022 las bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Puente Genil que permita la cobertura de puestos de personal docente para el programa de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas para el año 2021.

4.- Visto el requerimiento de fecha 08/02/2022 de anulación/subsanación de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de "Aspectos indicados en el punto 3.1 anterior del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2022, en su punto 9º: "Bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Puente Genil que permita la cobertura de puestos de personal docente para el programa de formación de oferta dirigido prioritariamente a personas desempleadas para el año 2021".

En su virtud, PROPONE, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Genil

1.- Anular las bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso de personal laboral temporal del ayuntamiento de Puente Genil que permita la cobertura de puestos de personal docente para el programa de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas para el año 2021 de la convocatoria Aprobar las bases de selección de personal laboral temporal, para el Programa de oferta de formación dirigida prioritariamente a personas desempleadas para el año 2021.

2.- Aprobar la publicación del anuncio de bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso de personal formador del ayuntamiento de Puente Genil que permita la cobertura de puestos de personal formador para el programa de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas para el año 2021, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba que determinará la apertura del plazo de presentación de solicitudes de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación, que se adjuntan a la propuesta y que se encuentran en el expediente GEX 2021/21983"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN REFUERZO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POR LA SOBRE CARGA Y ACUMULACIÓN DE TAREAS. (GEX 3806/2022)

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN REFUERZO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POR LA SOBRE CARGA Y ACUMULACIÓN DE TAREAS (expte GEX.3806/2022)

Debido a la sobre carga, así como la acumulación de tareas que los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Puente Genil es necesario el refuerzo de la Unidad Administrativa Social con un auxiliar administrativo/a.

La Unidad Administrativa Social, es departamento administrativo especializado de los Servicios Sociales Comunitarios, que además de;

- Recepción de llamadas
- Gestión de citas,
- Registros de entrada
- Trámites de salidas electrónica de expedientes



Apoyo administrativo a los distintos departamentos de los SSCC, en trámites tales como Renta mínima, ayudas sociales así como todos los relacionados con el reconocimiento de la situación Dependencia

Informa y gestiona recursos como;

Declaración anual obligada por todos los beneficiarios de Pensiones No Contributiva (periodo de ejecución del 01 de febrero a 30 marzo 2022)

Grado de Discapacidad.

Tarjeta Andalucía, 65, teleasistencia

Viajes IMSERSO, Termalismo

Debido a la situación de emergencia sanitaria por la COVID 19, la sobre carga de trabajo en el Centro de Servicios Sociales ha sido notable, durante el periodo de confinamiento las atenciones se realizaron de manera telemática, teniendo obligación de presentar la documentación referida de manera presencial con posterioridad, razón por la cual la acumulación de trabajo ha sido notable, sin olvidar que el volumen de demanda de recursos sociales a fecha de 31 de enero de 2022 no ha mermado, como indicadores de referencia podemos señalar;

	2021	2022
Número de citas emitidas	5716	826
Ayudas tramitadas	1531	110
Expediente Dependencia	451	39

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios (BOJA núm. 17, de 25 febrero). La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad, garantizando la cobertura de la necesidad básica de integración social, la prevención y atención adecuada de situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, promoviendo su inclusión social.

En la Orden de 5 de mayo de 2021, se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

En el punto Cuarto de la misma establecen que" El incremento realizado en el presente ejercicio se destinará, preferentemente, a la continuidad de las contrataciones realizadas por las Entidades Locales para reforzar los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social. A tal efecto, se procederá al seguimiento de las actuaciones de intervención social y recursos aplicados a través de los soportes y aplicaciones informáticas específicas para ello (actualmente SIUSS, SIRMI y Netgefys) al objeto de llevar a cabo un control en relación con las actuaciones relacionadas con esta competencia.

Y vistas la memoria, suscrita por la sr^a. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, sobre necesidad urgente e inaplazable, se solicita pasar a Junta de Gobierno local; por virtud de la presente, PROPONGO a Junta de Gobierno Local:



PRIMERO.- La aprobación de las bases -que se adjuntan a la presente- para la selección de un /una auxiliar administrativo/a para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en desarrollo de competencias administrativas en materia de renta mínima de inserción social.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente proceso selectivo conforme a las Bases aprobadas en el punto anterior, publicándose en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de la Transparencia de su página web.

En Puente Genil, La Sra. Concejala Delegada Recursos Humanos, (Firmado electrónicamente)”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN REFUERZO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POR LA SOBRE CARGA Y ACUMULACIÓN DE TAREAS. (GEX 5349/2022)

Conocida de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN REFUERZO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POR LA SOBRE CARGA Y ACUMULACIÓN DE TAREAS (expte GEX.5349/2022)

Debido a la sobre carga, así como la acumulación de tareas que los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Puente Genil, así como la baja por enfermedad de la Auxiliar administrativo Dña. Matilde Delgado Barral, responsable del trámite administrativo de las Ayudas económica, las Declaraciones anuales de los beneficiarios de Pensión No Contributiva así como todo el apoco de gestión económica de la delegación de Servicios Sociales, es necesario el refuerzo de la Unidad Administrativa Social con un auxiliar administrativo/a.

La Unidad Administrativa Social, es departamento administrativo especializado de los Servicios Sociales Comunitarios, que además de;

- Recepción de llamadas
- Gestión de citas,
- Registros de entrada
- Trámites de salidas electrónica de expedientes

Apoyo administrativo a los distintos departamentos de los SSCC, en trámites tales como Renta mínima, ayudas sociales así como todos los relacionados con el reconocimiento de la situación Dependencia

Informa y gestiona recursos como;

Declaración anual obligada por todos los beneficiarios de Pensiones No Contributiva (periodo de ejecución del 01 de febrero a 30 marzo 2022)

- Grado de Discapacidad.
- Tarjeta Andalucía, 65, teleasistencia
- Viajes IMSERSO, Termalismo

Debido a la situación de emergencia sanitaria por la COVID 19, la sobre carga de trabajo en el Centro de Servicios Sociales ha sido notable, durante el periodo de confinamiento las atenciones se realizaron de manera telemática, teniendo obligación de presentar la documentación referida de manera presencial con posterioridad, razón por la cual la acumulación de trabajo ha sido notable, sin olvidar que el volumen de demanda de recursos sociales a fecha de 31 de enero de 2022 no ha mermado, como indicadores de referencia podemos señalar;

	2021	2022
Número de citas emitidas	5716	826
Ayudas tramitadas	1531	110
Expediente Dependencia	451	39

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza

Código seguro de verificación (CSV):

0BEE FFE4 805F CA82 662B



0BEEFFE4805FCA82662B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 2/3/2022

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 3/3/2022

y prestaciones de los servicios sociales comunitarios (BOJA núm. 17, de 25 febrero). La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad, garantizando la cobertura de la necesidad básica de integración social, la prevención y atención adecuada de situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, promoviendo su inclusión social.

En la Orden de 5 de mayo de 2021, se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

En el punto Cuarto de la misma establecen que" El incremento realizado en el presente ejercicio se destinará, preferentemente, a la continuidad de las contrataciones realizadas por las Entidades Locales para reforzar los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social. A tal efecto, se procederá al seguimiento de las actuaciones de intervención social y recursos aplicados a través de los soportes y aplicaciones informáticas específicas para ello (actualmente SIUSS, SIRMI y Netgefys) al objeto de llevar a cabo un control en relación con las actuaciones relacionadas con esta competencia.

Y vistas la memoria, suscrita por la sr^a. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, sobre necesidad urgente e inaplazable, se solicita pasar a Junta de Gobierno local; por virtud de la presente, PROPONGO a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de las bases -que se adjuntan a la presente- para la selección de un /una auxiliar administrativo/a para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en desarrollo de competencias administrativas en materia de renta mínima de inserción social.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente proceso selectivo conforme a las Bases aprobadas en el punto anterior, publicándose en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de la Transparencia de su página web.

En Puente Genil, La Sra. Concejala Delegada Recursos Humanos, (Firmado electrónicamente)"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta y uno minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.".

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

